



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Julio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 440-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 840-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 601-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Treinta y Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 35,008.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante D.U N° 024-2021-Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es "establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas";

Que, el numeral 2.1 y 2.4 del Artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, se dispone "Autorizar, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, asimismo, en el numeral 2.4, dispone que "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.7 del artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Servicios públicos locales: Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 017-2021-MDSM/GDS/RC, de fecha 15 de junio del 2021, la Sra. Constantina Chávez Garay Responsable del Departamento de Registro Civil de esta Entidad presenta ante la Subgerencia de Servicio Públicos y Gestión Ambiental de esta Comuna su: PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTOS EN ZONAS RURALES: "INSCRÍBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHOS" FRENTE AL COVID-19-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 109-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 15 de junio del 2021, el Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Comuna no formula observación al presente procedimiento y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitar disponibilidad presupuestal y su aprobación del Plan referido;

Que, mediante Informe N 338-2021-MDSM/GDS, de fecha 17 de junio del 2021, el Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, en atención a los documentos precedentes remite su informe respecto del Plan presentado, ratificando a su vez, la solicitud ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal conforme a la normativa citada y su posterior aprobación conforme señala;

Que, mediante Informe N° 601-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha de recepción 25 de junio del 2021, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTOS EN ZONAS RURALES: "INSCRÍBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHOS" FRENTE AL COVID-19-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 35,008.00 (Treinta y cinco mil ocho con 00/100 Soles), mediante resolución de alcaldía, conforme a lo detallado en su informe, así como la aprobación mediante acto resolutivo del referido Plan";

Que, mediante Informe N° 601-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha de recepción 25 de junio del 2021, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que, en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales". Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad opina que es procedente financiar el Plan de Trabajo Campaña de Registro de Nacimientos en Zonas Rurales: "INSCRIBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHO", frente al COVID-19; debido que, en aplicación del numeral 2.7 del artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad los Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones. De igual manera el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna señala que para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. También el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que dicho plan ha sido registrado en el Plan Operativo de la Municipalidad Distrital de San Marcos de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud. Concluye que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del Plan de Trabajo Campaña de Registro de Nacimientos en Zonas Rurales: "INSCRIBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHO", frente al COVID-19, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021. Se emita imita opinión legal respecto de los componentes del Plan de Trabajo Campaña de Registro de Nacimientos en Zonas Rurales: "INSCRIBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHO", frente al COVID-19; según el alcance que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos;

Que, mediante Informe N° 601-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha de recepción 25 de junio del 2021, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Treinta y Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 35,008.00), mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDSM/GDS/RC, de fecha 30 de junio del 2021, la Sra. Constantina Chávez Garay Responsable del Departamento de Registro Civil, en atención al Informe N° 261-2021-GAJ/MDSM subsana las observaciones del referido Plan, el mismo que es avalada por la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 0368-2021-MDSM/GDS, solicitando, así su opinión legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 840-2021-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 01 de julio del 2021, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y opina que se emita la Resolución de Alcaldía, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo los actuados a fin de disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante INFORME N° 440-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 35,008.00 (Treinta y cinco mil ocho con 00/100 Soles), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 601-2021-MDSM/GPP/JAHV. Asimismo, se recomienda luego de emitirse el acto resolutivo correspondiente, se remitan con los actuados a este Despacho a fin de aprobar el "PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTOS EN ZONAS RURALES: "INSCRÍBEME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHOS" FRENTE AL COVID-19-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"; en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, conforme a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en el presente informe;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Treinta y Cinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 35,008.00), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0682 9002 3999999 5000578 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES 03 012 0021		
Mota: 00001 - 0010119 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES		35,008
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		35,008
5 GASTOS CORRIENTES		35,008
2.3.1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		1,800
2.3.1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		3,200
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3,440
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		40
2.3.1 6.1 4 DE SEGURIDAD		2,248
2.3.1 8.2 1 MATERIAL INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE		160
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		2,800
2.3.2 4.5 1 DE VEHICULOS		7,320
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		14,000
TOTAL:		35,008

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		35,008
19.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		35,008
TOTAL:		35,008



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley. Remitir los actuados a la Gerencia Municipal para que proceda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

